ACUERDO No. CG-184/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON BASE EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SUP-RAP-121/2015 Y SUP-JDC-872/2015 ACUMULADOS, EN RELACIÓN CON LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, postulada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social; planilla de Ayuntamiento que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática

Municipio: 28. CHURINTZIO

En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social.

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PEREZ SORIA, MARIA GUADALUPE
Síndico Propietario	PEREZ ZAPIEN, MARIA DOLORES
Síndico Suplente	TAVARES FLORES, VELIA

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Regidor MR Propietario, 1A Formula	ARROYO ARROYO, PORFIRIO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	VILLANUEVA AVALOS, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 2A Formula	ALDAMA MADRIGAL, ANA LUCIA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	JUAREZ MEDINA, LEONOR
Regidor MR Propietario, 3A Formula	VILLEGAS GUZMAN, FABIAN
Regidor MR Suplente, 3A Formula	GARCIA MELENDRES, JUAN RAMON
Regidor MR Propietario, 4A Formula	HURTADO FERNANDEZ, MARTA LUCIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	CALDERON CASTRO, MARIA GABRIELA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	ARROYO ARROYO, PORFIRIO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	VILLANUEVA AVALOS, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 2A Formula	ALDAMA MADRIGAL, ANA LUCIA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	JUAREZ MEDINA, LEONOR
Regidor RP Propietario, 3A Formula	VILLEGAS GUZMAN, FABIAN
Regidor RP Suplente, 3A Formula	GARCIA MELENDRES, JUAN RAMON

SEGUNDO. Que con fecha 24 veinticuatro de abril de 2015, dos mil quince, fue aprobada por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, la resolución dentro del expediente ST-JDC-168/2015, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

1. *Respecto de Leonel Santoyo Rodríguez precandidato a diputado local en el distrito electoral local identificado en la demanda como "distrito local 11-Morelia Noreste" y de Agustín Zapien Ramírez, precandidato a integrante del Ayuntamiento que se identifica en el mencionado ocurso "50-Lazaro Cárdenas" en el Estado de Michoacán, a quienes se les sancionó con amonestación pública, derivado de la presentación extemporánea del respectivo informe de precampaña, sobre los ingresos y gastos, se debe revocar, ya que, tal como se consideró, derivado de que la autoridad*

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

responsable no observó el derecho de garantía de audiencia de esos ciudadanos, no se puede considerar que la presentación de su respectivo informe se hizo fuera del plazo legalmente aplicable.

***2.** En cuanto a Belinda Iturbide Díaz, Ciro Jaimes Sienfuegos, Martha Alicia Nateras Hernández, Rosa Angélica Rico Cendejas, Sonia Ramirez Lombera, Martín García Avilés, **precandidatos a diputados locales,** así como respecto de Antonio Soto Sánchez, Armando Contreras Ceballos, Eleazer Lagunas Figueroa, Erika Magali González Navarro, Giovanni Arturo Contreras Vargas, Ignacio Cabrera Jaramillo, Joel Cornelio Rendón, José Lugo Rodríguez, José Luis Arteaga Olivares, José Miguel Talavera Álvarez, Luis Antonio Huipe Estrada, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Stalin Sánchez González, Teresa Valdez Corona, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Genaro Guizar Valencia, Alma Gricelda Valencia Medina, Everardo Ponce Gamiño y José Gabriel Jiménez Alcázar, **precandidatos a integrantes de ayuntamiento**, a los que se les sancionó por la omisión de presentar el respectivo informe de precampaña sobre ingresos y gastos, por lo que se determinó que estaban impedidos para ser registrados como candidatos, se debe revocar la resolución controvertida y la sanción impuesta, para el efecto de que la autoridad responsable, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, computado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique, por conducto de sus órganos locales o distritales a cada uno de los mencionados ciudadanos la supuesta omisión en que han incurrido, para el efecto de que en similar plazo esos ciudadanos presenten por sí o por conducto del Partido de la Revolución Democrática el informe correspondiente.*

Una vez concluido el plazo antes precisado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá resolver, de inmediato, lo que en Derecho corresponda, notificando a los ciudadanos, al Partido de la Revolución Democrática, al Instituto Electoral de Michoacán y a esta Sala Superior, en el plazo de veinticuatro horas, la determinación que haya asumido, incluida la relativa a la posibilidad de registro de esos ciudadanos como candidatos al respectivo cargo de elección popular.

***3.** Se revoca la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, en los puntos resolutivos quinto, sexto, décimo primero y décimo segundo, de la resolución controvertida, con motivo de las irregularidades encontradas respecto de los informes de precampaña de los actores del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-872/2015, para que, en plenitud de atribuciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, valore nuevamente la responsabilidad en que incurrió el mencionado instituto político, en términos de lo*

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

considerado en esta sentencia y, en su caso, individualice la sanción correspondiente.

R E S U E L V E:

PRIMERO. *Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-872/2015 al recurso de apelación SUP-RAP-121/2015. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente del recurso acumulado.*

SEGUNDO. *Se* ***revoca,*** *la resolución INE/CG123/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, de primero de abril de dos mil quince para los efectos determinados en los considerandos séptimo y octavo de esta ejecutoria.*

TERCERO. Con fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Licenciado Sergio Mecino Morales, en cuanto Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante este Consejo General, por conducto del cual, en atención a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP-121/2015 y SUP.JDC-872/2015, solicita la sustitución de la C. María Guadalupe Pérez Soria, como Candidata a Presidenta Municipal del Municipio de Churintzio, Michoacán, los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, por el C. Antonio Huipe Estrada; anexando la documentación que estimó pertinente.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

> *Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
> *I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
> *II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
> *III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
> *IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
> *V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
> *VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
> *VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

> **ARTÍCULO 13.** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.
> Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:
>
> I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
> II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.
>
> Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015, dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, solicitaron el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Partido de la Revolución Democrática

Municipio: 28. CHURINTZIO

En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social.

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	HUIPE ESTRADA, ANTONIO
Síndico Propietario	PEREZ ZAPIEN, MARIA DOLORES
Síndico Suplente	TAVARES FLORES, VELIA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	ARROYO ARROYO, PORFIRIO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	VILLANUEVA AVALOS, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 2A Formula	ALDAMA MADRIGAL, ANA LUCIA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	JUAREZ MEDINA, LEONOR
Regidor MR Propietario, 3A Formula	VILLEGAS GUZMAN, FABIAN
Regidor MR Suplente, 3A Formula	GARCIA MELENDRES, JUAN RAMON
Regidor MR Propietario, 4A Formula	HURTADO FERNANDEZ, MARTA LUCIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	CALDERON CASTRO, MARIA GABRIELA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	ARROYO ARROYO, PORFIRIO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	VILLANUEVA AVALOS, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 2A Formula	ALDAMA MADRIGAL, ANA LUCIA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	JUAREZ MEDINA, LEONOR
Regidor RP Propietario, 3A Formula	VILLEGAS GUZMAN, FABIAN
Regidor RP Suplente, 3A Formula	GARCIA MELENDRES, JUAN RAMON

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido de la Revolución Democrática, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

de elegibilidad del candidato referido, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte del mismo.

SÉPTIMO. Que para acreditar que el candidato que se propone para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos que para ser electo Presidente Municipal, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
III. Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;
IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos;
VI. Escritos del candidato, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

I. Impresión simple de la CURP.
II. Impresión simple de la Cédula de Identificación Fiscal.
III. Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2015, dos mil quince, en la que se hace constar la aprobación de la designación del ciudadano Antonio Hupe Estrada como candidato a Presidente Municipal de Churintzio, fundado y motivado el acto por el que designa, en cumplimiento a la resolución ST-JDC-168/2015.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON BASE EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SUP-RAP-121/2015 Y SUP-JDC-872/2015 ACUMULADOS, EN RELACIÓN CON LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el aspirante a candidato propuesto en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Churintzio, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 2 dos de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES	**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**
PRESIDENTE DEL	**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx